



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-87682531-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Septiembre de 2019

**Referencia:** Expediente N° 1.797.609/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1378/19 (RESOL-2019-1378-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 y 18 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1701/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA GDE c=AR o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.26 14:51:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA  
GDE  
DN cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE c=AR  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.09.26 14:51:49 -03:00



### Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 2017, se reúnen: por una parte, los Sres. Felix Castellano y Juan Foglia, en representación de la Asociación de Trabajadores del Gas, en adelante denominada ATGAS, y por la otra, los señores Alejandro Pacini y Fernando Cejas, con la representación letrada de Gustavo J. Gallo Tº 10 Fº 668, en representación de Transportadora de Gas del Norte S.A., en adelante denominada "TGN"; ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado con sujeción a lo establecido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** TGN abonará, a partir de abril de 2017, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de ATGAS, un incremento del 12 % sobre las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2017, por los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Consumo Gas", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte". Dado la fecha de la firma del acuerdo, el incremento correspondiente al mes de abril de 2017, será liquidado por TGN junto con los haberes del mes de mayo 2017.

**SEGUNDA:** TGN abonará, a partir de mayo de 2017, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de ATGAS, un incremento del 3 % sobre las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2017, por los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Consumo Gas", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte".

**TERCERA:** TGN abonará, a partir de junio de 2017, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de ATGAS, un incremento del 5 % sobre las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2017, por los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Consumo Gas", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte".

**CUARTA:** En caso que el Nivel General del Índice de Precios al Consumidor que mide mensualmente el "Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)", registre una variación acumulada superior al 20% durante el periodo 1 de enero 2017 - 31



de diciembre 2017; se aplicará automáticamente a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de ATGAS un incremento mensual equivalente al porcentual que exceda dicho 20%, sobre las sumas brutas percibidas en el mes de marzo de 2017, por los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Consumo Gas", "Guardia Pasiva día Laborable", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte". En dicho supuesto, el incremento se liquidará en la remuneración del mes siguiente al de la inflación informada. A la fecha del presente acuerdo, la inflación acumulada del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor que mide el INDEC, registra un 9.09% durante el periodo 01 de enero 2017 al 30 de abril 2017.

**QUINTA:** En atención a la solicitud formulada por ATGAS en torno al reconocimiento de una bonificación anual extraordinaria de pago único para comienzos del año 2018, y a fin de dar por concluidas definitivamente las negociaciones, TGN se aviene a abonar a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de ATGAS, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, y en forma proporcional según la fecha de ingreso de cada trabajador que se incorpore en el segundo semestre del año 2017, una Bonificación Extraordinaria Anual, por única vez, no sujeta a repetirse, por una suma bruta total única de \$19.818 (pesos diecinueve mil ochocientos dieciocho) comprensiva de la proporción correspondiente del sueldo anual complementario. Dicha suma será abonada el 6 de enero de 2018. Dado la naturaleza y excepcionalidad del concepto pactado, el importe en cuestión no se incorporará a los salarios básicos, ni se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni tampoco se utilizarán como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en La Empresa. La referida bonificación extraordinaria será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago "Bonificación Extraordinaria Anual por única vez" en forma completa o abreviada, y estará sujeta a aportes y contribuciones a la seguridad social.

**SEXTA:** En caso que la inflación acumulada informada mensualmente por el Nivel General del Índice de Precios al Consumidor del "Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)", para el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, supere el veinte por ciento (20%); se adicionará automáticamente a la Bonificación Extraordinaria Anual pactada en la cláusula QUINTA, una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el porcentual que exceda el referido veinte por ciento (20%), sobre la suma de \$ 16.515; pagadera junto con los haberes del mes de enero 2018.





**SEPTIMA:** TGN abonará, junto con las remuneraciones de febrero de 2018, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de ATGAS, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, una suma fija remunerativa, por única vez, no sujeta a repetirse de \$ 3.900 (pesos tres mil novecientos). El pago será proporcional respecto de aquellos trabajadores con fecha de ingreso posterior al 01.07.17. La referida suma fija remunerativa será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago "Suma Fija acuerdo 19.05.17" en forma completa o abreviada.

**OCTAVA:** A partir del 1 de mayo de 2017, se establece como salario básico mínimo la suma bruta de \$ 19.618, para todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de ATGAS. En caso que la adecuación al salario mínimo pactado, represente un incremento salarial para algún trabajador, dicho incremento compensará y absorberá hasta su concurrencia los incrementos pactados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, respecto del rubro Sueldo Básico.

**NOVENA:** En caso que el "Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)", cesara o suspendiera la publicación del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor (IPC), a los fines de lo establecido en las cláusulas CUARTA y SEXTA, las partes tendrán un plazo de 15 días para definir el nuevo índice aplicable.

**DECIMA:** El presente Acuerdo, tendrá una vigencia desde el 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, y durante dicho lapso se obligan a no adoptar medidas de acción directa con relación a los alcances del presente Acuerdo, y a dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que se plantee durante el lapso de su vigencia.

**DECIMO PRIMERA:** Cualquiera de Las Partes podrá presentar este Acuerdo y solicitar su homologación ante la autoridad administrativa.

  
FELIX F. CASTELLANOS  
SECRETARIO GENERAL  
A. T. GAS

  




**ANEXO**

Categoría	Niveles	Banda	
		Mínimo	Máximo
A	A1	17293,66	
	A2	17308,63	20767,37
B	B1	19060,46	24780,09
	B2	21935,25	29616,33
C	C1	25783,28	37387,25
	C2	31592,75	42657,70
D	D1	37147,68	48287,49
	D2	42732,56	51282,07

**Otros Conceptos Ajustados**

<b>Antigüedad (1)</b>	<b>\$ 299,40</b>
<b>Zona Planta 1 (2)</b>	<b>\$ 6.737,27</b>
<b>Zona Planta 2 (3)</b>	<b>\$ 5.090,43</b>
<b>Zona Planta 3 (4)</b>	<b>\$ 8.955,43</b>
<b>Turno</b>	<b>\$ 5.934,04</b>
<b>Consumo Gas</b>	<b>\$ 935,97</b>

**Referencias**

- 1- Adicional remunerativo mensual por cada año de Antigüedad.
- 2- Adicional remunerativo mensual por **Zona 1** corresponde a las siguientes lugares : Neuquén, La Mora, Alvear, Beazley, La Paz, Pichanal, La Carlota, Chajan, Río Cuarto, Lavalle y Recreo.
- 3- Adicional remunerativo mensual por **Zona 2** corresponde a las siguientes lugares : Miraflores, Lumbreras, Tucumán, San Nicolás, San Jerónimo, Pacheco, Paraná, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres, Dean Funes, Ferreyra, Leones, Baldissera, Bell Ville y Tío Pujio.
- 4- Adicional remunerativo mensual por **Zona 3** corresponde a las siguientes lugares : Humahuaca, Oran, Tres Cruces, Campo Duran, Chos Malal, Puelen, Cochico.

RECIBIDO EN  
25/07/10 AUD  
  
Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.A.C.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE N° 1-2015-1797609/18**

En la ciudad de Buenos Aires a los **25 días de del mes de julio de 2018** siendo las 14:00 horas comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL GAS**, el Sr. Juan Carlos FOGLIA (M.I. N° 18.017.522), Secretario Gremial y el Delegado de Personal, el Sr. Daniel Orlando ROMERO (M.I. N° 12.509.850), por una parte, y por la otra, en representación de la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Lic. Fernando CEJAS, apoderado y miembro negociador.-

Abierto el acto por la actuante, el Sindicato manifiesta que la comisión negociadora está compuesta por el Sr. Félix Francisco CASTELLANO (M.I. N° 11.622.254), el Sr. Juan Carlos FOGLIA (M.I. N 18.017.522) y el Sr. Daniel Orlando ROMERO (M.I. N° 12.509.850).-----

Luego, **AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: vienen en este acto a ratificar y solicitar la homologación del acuerdo que luce a fs. 2/4 de las presentes actuaciones suscripto en fecha 29/11/2017 en el marco del CCT N° 666/04 E. Asimismo en este acto acompañan las escalas salariales correspondientes al acuerdo, las cuales se ratifican en un todo.-

El **Delegado de personal** ratifica el acuerdo mas arriba mencionado en cumplimiento con lo normado en el art. 17 Ley N° 14250.-----

En este estado la funcionaria actuante deja constancia que elevará las presentes actuaciones para su remisión a la Asesoría Técnico Legal en virtud de la homologación peticionada.-----

No siendo para más a las <sup>14:00</sup> horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

ATGAS

TGN

Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.R.T.  
D.N.R.T.- M.T.E. y S.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1378-19 ACU 1701-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.